



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

Actuación a notificar: No. Radicado CVC 619132020

Persona a notificar: Anónimo

El suscrito Profesional Universitario Grado 01, de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",

HACE SABER:

Que en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, en especial la contaminación de fuente hídrica por explotación agropecuaria, en el predio Hacienda La Colina, localizado en la urbanización La Colina, Jurisdicción del Municipio de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, presentada por un ciudadano anónimo el día 29 de octubre de 2020, se realizó visita ocular por parte del suscrito funcionario, al lugar motivo de la denuncia donde se evidencio la tenencia y cría de ganado vacuno y caballo en la zona aledaña a la acequia La Colina, los cuales pudiesen estar generando contaminación a dicha fuente hídrica, cuyo responsable es el señor Julián Restrepo, con domicilio en el mismo predio, de dicha situación se rindió el informe correspondiente, de fecha 9 de noviembre de 2020., dentro del trámite administrativo a dicha situación ambiental se hizo el respectivo requerimiento al Señor Julián Restrepo, en su condición de propietario del predio Hacienda La Colina y responsable de la actividad motivo de la diligencia.

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de fecha 9 de noviembre de 2020, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

EDILBERTO DELGADO RAMIREZ.

Profesional Universitario grado 01 - DAR Centro Norte



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

El presente Aviso se fija hoy JUEVES VEINTISEIS (26) de NOVIEMBRE de 2020, a las OCHO (8:00 am), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día JUEVES TRES (3) de DICIEMBRE de 2020 a las CINCO (5:00 pm), fecha y hora en que se desfijará.

EDILBERTO DELGADO RAMIREZ.

Profesional Universitario grado 01 - DAR Centro Norte

Proyectó y elaboró: Edilberto Delgado Ramirez – Profesional Universitario grado 01, UGC Tuluá-Morales



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

9 de noviembre de 2020 – 9:00 A.M.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección de Gestión Ambiental, UGC – Tuluá Morales, DAR Centro Norte

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Denuncia anónima.

4. LOCALIZACIÓN:



(Fuente Google Earth)

El sitio motivo de la denuncia se materializa a la altura del predio Hacienda La Colina, de propiedad del señor Julián Restrepo, ubicado en el sector de la urbanización la colina, cuyo sitio de ingreso se localiza en las coordenadas $4^{\circ} 05' 45,18''$ Norte $76^{\circ} 10' 22,39''$ Oeste, a 1012 metros de altura sobre el nivel del mar, jurisdicción del Municipio de Tuluá, Cuenca del río Morales.

5. OBJETIVO:

Realizar visita de seguimiento y control a actividades antrópicas sin acto administrativo precedente, en atención a denuncia anónima, presentada ante la Dirección Ambiental Regional centro Norte de la CVC, con sede en Tuluá, relacionada con la contaminación de fuente hídrica, por presencia de ganado y lavado de establo. Radicado 619132020.

6. DESCRIPCIÓN:

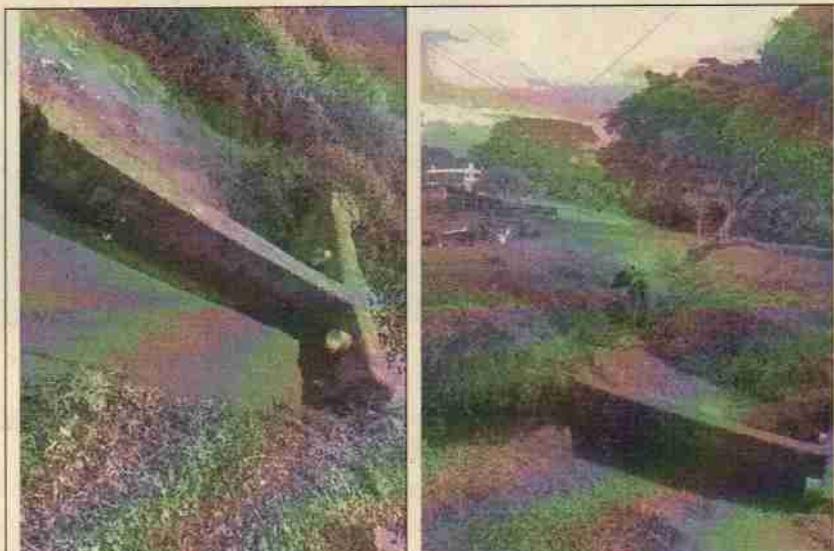
La visita fue atendida por la señora Olga Botero, esposa del señor Julián Restrepo, propietario del predio Hacienda La Colina.

Una vez en el sitio motivo de la diligencia se hicieron las siguientes observaciones:

El sitio de ingreso al predio Hacienda La Colina se deriva de la vía principal de la urbanización La Colina, sobre la margen izquierda y, se localiza en las coordenadas $4^{\circ} 05' 45,18''$ Norte $76^{\circ} 10' 22,39''$ Oeste, a 1012 metros de altura sobre el nivel del mar; en la cual se desarrollan actividades pecuarias, consistentes en la cría de ganado vacuno y caballar, para lo cual cuenta con instalaciones tipo establo, con pisos de cemento, paredes de ladrillo, divisiones en madera, tubos de hierro, potreros con cercas eléctricas, algunos con alambre de púas y soportados en posteadura de madera.

A través de dichos potreros trascurre un canal o acequia denominada La Colina, la cual se deriva del río Morales y abastece a los concesionarios de aguas superficiales otorgada por la CVC, mediante acto administrativo.

Al momento de la visita no se evidenció la presencia de ganado en el sector, sin embargo en el potrero aledaño al canal se observó la acumulación de estiércol y es muy posible que el tránsito de animales genere contaminación por heces fecales en dicho canal, además no se apreciaron olores ofensivos.



(Fuente: Foto Carlos Ernesto Buitrago 10/11/2020)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

7. OBJECIONES:

No se presentaron al momento de la visita.

8. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta que al momento de la visita no se observaron afectaciones ambientales, relacionadas con el uso inadecuado del recurso hídrico por vertimiento de aguas residuales procedentes de la explotación pecuaria o presencia de olores ofensivos que pudiesen dar origen al inicio de un proceso administrativo y sancionatorio, se recomienda teniendo en cuenta, la posible contaminación por la presencia de animales en la zona contigua a la acequia la Colina, requerir al señor Julián Restrepo, para que establezca cercas eléctricas o con alambre de púas y de ser necesario construya un puente que permita el normal tránsito e impidan el ingreso del ganado vacuno al canal de la acequia La Colina. Igualmente garantizar el uso de agua para los vacunos, mediante un bebedero automático o en su defecto habilitar el existente

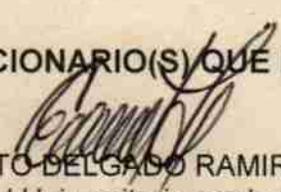
Igualmente los funcionarios de la CVC continuaran realizando las respectivas visitas de control y seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental.

El incumplimiento a las anteriores recomendaciones dará lugar a dar inicio al proceso administrativo y sancionatorio acorde con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las demás acciones civiles y legales a que haya lugar.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

4:30 P.M.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:


EDILBERTO DELGADO RAMIREZ
Profesional Universitario grado 01